



LA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL DERECHO MEDIANTE EL USO DEL ÁMBITO LEGAL

Una aproximación teórica

The instrumentalization of the Law through the use of the Legal domain:
A theoretical approach

IGNACIO FONSECA LINDEZ, PABLO JAVIER MIRÓ COLMENÁREZ
Universidad Católica San Antonio de Murcia, España

KEYWORDS

*Legal domain
Information domain
International Relations
Doctrines
Lawfare
Maskirovka
Falu zhan*

ABSTRACT

The instrumentalization of the Law, through the use of the legal and the information domains, is at the centre of many of the strategies currently used by Russia and China to achieve their strategic objectives in their International Relations. The study focuses on describing the different existing doctrines on the instrumentalization of the Law and the Information domain and develops, from a theoretical perspective, the evolution of the Western vision of lawfare, the Russian version based on the Maskirovka doctrine and the Chinese approach to its falu zhan concept.

PALABRAS CLAVE

*Ámbito legal
Ámbito de la información
Relaciones Internacionales
Doctrinas
Lawfare
Maskirovka
Falu zhan*

RESUMEN

La instrumentalización del Derecho, mediante el uso del ámbito legal y del ámbito de la información se encuentra en el epicentro de muchas de las estrategias utilizadas actualmente por Rusia y China para la consecución de sus objetivos estratégicos en sus Relaciones Internacionales. El estudio se centra en describir las distintas doctrinas existentes que versan sobre la instrumentalización del Derecho y el ámbito de la información y desarrolla, desde una perspectiva teórica, la evolución de la visión occidental de lawfare, la vertiente rusa basada en la doctrina de Maskirovka y el enfoque que utiliza China de su concepto falu zhan.

Recibido: 02/ 05 / 2022

Aceptado: 09/ 07 / 2022

1. Introducción

En la actualidad, el Derecho y el ámbito de la Información se han convertido en importantes campos de batalla para la consecución de objetivos estratégicos por parte de actores estatales en un contexto geoestratégico.

La instrumentalización del Derecho, mediante el uso de diferentes medios, se encuentra en el epicentro de muchas de las estrategias existentes utilizadas actualmente por algunos países en sus Relaciones Internacionales.

Para poder contrarrestar de manera eficaz las estrategias que se nutren de la instrumentalización del Derecho, es fundamental entender conceptos específicos, así como comprender las distintas escuelas de pensamiento y doctrinas existentes que instrumentalizan el derecho y su relación con el ámbito de la Información. El objetivo de este estudio, el primero en lengua castellana, es analizar de manera descriptiva las diferentes fuentes doctrinales, su origen, contextualización y su evolución a lo largo del tiempo.

Desde comienzos del Siglo XXI, en Estados Unidos se está intentando explicar dicho fenómeno desde una perspectiva académica mientras que otros países, como es el caso de Rusia y de China, llevan años poniendo en práctica la instrumentalización del Derecho y explotando el ámbito de la información para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Por estas razones, el presente estudio se centra en hacer una descripción de las tres escuelas de pensamiento más predominantes sobre la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información: La visión occidental contemporánea que emana del término *lawfare*, la vertiente rusa basada en la doctrina de *maskirovka* y el enfoque que utiliza China de su concepto *falun zhan*.

2. Método

El presente artículo es una investigación sobre la aceptación de la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información para la consecución de objetivos estratégicos. El objetivo de este artículo es presentar de manera descriptiva las distintas vertientes doctrinales sobre la instrumentalización del Derecho y el ámbito de la Información y cómo han evolucionado a lo largo de los años.

Numerosos son los estudios que advierten sobre la amenaza que supone la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información en las Relaciones Internacionales entre países. Sin embargo, son pocas las fuentes que explican las teorías detrás de cómo se instrumentaliza el Derecho y se hace uso del ámbito de la información para conseguir moldear un escenario favorable a los intereses estratégicos de un país.

Por ello, para el desarrollo de este estudio, se ha realizado una búsqueda bibliográfica especializada debido al estado incipiente en el que se encuentra esta materia lo que le ha conferido al estudio un grado de complejidad y especialización hasta dar con un fondo bibliográfico muy técnico y limitado. La estrategia empleada en la búsqueda de bibliografía se ha centrado en analizar las diferentes fuentes primarias y secundarias que existen sobre el tema, predominantemente en lengua inglesa y traducciones certificadas del ruso y chino y analizarlas de manera cronológica.

También se ha atendido al criterio de si las fuentes bibliográficas aportaban aspectos nuevos que desarrollasen, expandiesen o matizasen las diferentes doctrinas, elemento que se ha tenido en consideración para la inclusión de la fuente bibliográfica en este estudio.

A su vez, para profundizar en la bibliografía escogida sobre la vertiente doctrinal occidental, se ha procedido a la realización de entrevistas a expertos en la materia, o a los autores de los artículos analizados. En lo referente a la bibliografía rusa y china, el criterio de selección primordial para su inclusión han sido las aportaciones originales que ambos países exponen de sus doctrinas.

Además, para verificar la relevancia de la bibliografía encontrada sobre las vertientes doctrinales rusa y china, se ha recurrido a la traducción de los documentos originales realizadas y verificadas por Organismos de contrastada reputación. En el caso del ruso con el Departamento de Estudios y Análisis Estratégico, del Instituto de Estudios Estratégicos de la Universidad de Guerra del Ejército de los Estados Unidos, y en el caso del chino mandarín con la Escuela de Estudios Estratégicos del Pacífico, del Departamento de Investigación de la Universidad del Cuerpo de Marines de los Estados Unidos.

Como ayuda al desarrollo e investigación del artículo, también se ha ponderado la atención que académicos occidentales han puesto sobre Rusia y China cuando han expuestos sus ideas sobre la instrumentalización del Derecho. En el caso de las fuentes doctrinales rusas, su importancia ha sido corroborada con los mayores pensadores del uso del ámbito legal en occidente a través de entrevistas con O. Kittrie, A. Muñoz Mosquera, C. Dunlap y A. Sari. También se ha aprovechado dichas entrevistas para revisar las ideas que cada autor ha aportado en referencia al objeto de este estudio.

Finalmente, la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información se encuentra, a día de hoy, más en la esfera de la opinión que en la del académico y es relativamente nuevo en occidente. Sin embargo, el hecho de que organizaciones como OTAN lleven desde 2014 dedicando tiempo a la introducción de doctrinas de actuación sobre estos pensamientos pone en evidencia la importancia que hay en desarrollar un entendimiento sistematizado sobre este asunto.

3. Resultados

Los resultados del análisis de las fuentes consultadas se dividen en tres grandes bloques. En primer lugar, se analizan aquellas fuentes que tratan la visión occidental contemporánea de la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información, seguido de aquellas fuentes que enmarcan la doctrina empleada por Rusia y se finaliza con el pensamiento doctrinal que emplea China.

3.1. La visión occidental contemporánea de la instrumentalización del Derecho

El uso del derecho para la consecución de objetivos estratégicos sin hacer uso de la fuerza ha sido una herramienta a disposición de los actores en sus relaciones internacionales desde tiempos históricos.

A modo de ilustración, tras décadas de exclusión holandesa a las rutas del mar Índico por parte de la armada portuguesa, la obra del jurista holandés Hugo Grotius titulada *Mare Liberum* de 1609 plasmó que el mar es común a todas las naciones y su uso para el comercio debía ser libre. Tras la publicación de la obra, comisionada por la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales, se puso fin a años de competitividad armada por el control de las rutas comerciales marítimas entre naciones europeas dando paso al uso de las aguas internacionales para el comercio marítimo libre.

En el terreno académico occidental contemporáneo, la primera aproximación que se tiene al uso del derecho para la consecución de objetivos estratégicos es mediante el término *lawfare*, una conjunción de las palabras anglosajonas de derecho (*law*) y guerra (*warfare*).

La primera noción que se tiene del término *lawfare* es en un estudio publicado en Australia por Carlson y Yeomans (1975), donde ambos autores defienden que la veracidad jurídica se estaba reemplazando con la redefinición de los hechos y que las batallas se estaban librando antes con palabras que con espadas. Sin embargo, dicho término queda en el olvido hasta el comienzo del Siglo XXI.

En el año 2000, David Rivkin y Lee Casey publican un artículo centrado en cómo el Derecho Internacional podría ser utilizado como arma en contra de los intereses de Estados Unidos y recomiendan al gobierno estadounidense influenciar en la interpretación y en la práctica consuetudinaria del Derecho Internacional desde una perspectiva holística, centrada en preservar los intereses nacionales norteamericanos en el ámbito internacional (Rivkin y Casey, 2000).

Charles Dunlap responde en el año 2001 al artículo de Rivkin y Casey argumentando que el Derecho Internacional Humanitario está siendo utilizado en contra de Estados Unidos para deslegitimar y desprestigiar las intervenciones de los Estados Unidos en el exterior llegando a poner en riesgo su seguridad nacional. En su artículo, Dunlap define *lawfare* como el uso del derecho como un arma de guerra (Dunlap, 2001), y añade que *lawfare* es un método de guerra donde el derecho es usado como medio para alcanzar un objetivo militar. Con esta definición, se puede considerar a Dunlap como la persona que acuñó el término contemporáneo de *lawfare*.

El propio Dunlap (2008) redefine el concepto de *lawfare* como la estrategia de usar o abusar del derecho como sustituto de los medios militares tradicionales para alcanzar objetivos operacionales para respaldar la idea que el derecho puede ser utilizado como una herramienta por ambos bandos en un conflicto armado y que los Estados Unidos deberían usar el Derecho como una herramienta en su defensa exterior y propone su uso tanto como respuesta a las campañas militares del enemigo que intentan deslegitimar los objetivos y las intervenciones militares norteamericanas, como para expandir y legitimar los fines bélicos en sí mismos.

Dunlap (2011) vuelve a redefinir el término de *lawfare* como una forma asimétrica más de la guerra utilizada para rebasar las capacidades militares convencionales. Si bien es cierto que a lo largo de los años el propio autor va redefiniendo el término *lawfare*, primero delimitándolo a su uso por parte de actores no estatales y más adelante incluyendo también su uso por actores estatales, Dunlap enmarca *lawfare* dentro del contexto de un conflicto armado.

Orde Kittrie (2016) es el primer escritor que se centra en los efectos conseguidos a través de la instrumentalización del Derecho y propone diferentes tipologías de *lawfare* clasificando estos actos en dos variantes. La primera variante, denominada como *lawfare* instrumental, es utilizada genéricamente por actores estatales y se centra en el uso de herramientas legales para la consecución de los mismos efectos que se conseguirían a través de una acción militar. Generalmente, esta variante de *lawfare* se realiza a través de la reinterpretación del Derecho Internacional de manera que le sea desfavorable al adversario. El ejemplo que nos muestra el autor es la estrategia utilizada por Rusia para la anexión de Crimea en el año 2014.

La segunda variante expuesta por Kittrie es normalmente utilizada por actores no estatales contra países que se rigen por el imperio de la ley y tiene como objeto asegurar, mediante el uso de campañas de información y, por tanto, del ámbito de la información, que se cumplan los preceptos del Derecho Internacional Humanitario aún si el autor de esta variante de *lawfare* no cumple dichos preceptos con anterioridad. De esta manera, el actor no estatal consigue ventajas operacionales en el campo de batalla puesto que sabe los límites de actuación de su adversario impuestos por el Derecho Internacional. El ejemplo citado por Kittrie para explicar esta variante de *lawfare* es el uso de escudos humanos por parte de grupos terroristas.

A partir del año 2016, diversos autores empiezan a explorar el uso del término *lawfare* fuera de las fronteras

de los conflictos armados y centrándolo más como instrumento utilizado por actores estatales y no estatales en el contexto de las amenazas híbridas (Hoffman, 2007). Muñoz y Bachmann (2016) reconocen que *lawfare* se puede utilizar en el contexto de una guerra híbrida, como llevaba haciendo Rusia en la zona del Donbas desde 2014. Gilabert (2016) señala que *lawfare* “puede ser empleado como una herramienta más dentro de las amenazas híbridas” (p. 27). Por otro lado, Fonseca (2019) advierte que a través del dominio legal “se puede desarrollar una operación con impactos tangibles que van más allá de su uso en conflictos armados” (p.150). Asimismo, Ariel Sari (2019) reconoce que la instrumentalización del derecho internacional no se puede limitar a un marco concreto como sería la guerra híbrida, la zona gris o los conflictos armados, sino que el uso instrumental del derecho internacional con fines estratégicos constituye una característica integral del sistema internacional.

Paralelo al debate doctrinal sobre si *lawfare* se entiende como el uso del Derecho para la consecución de objetivos estratégicos dentro de un conflicto armado o fuera de éste, comienza un debate sobre la expansión doctrinal del término *lawfare*. Muñoz y Bachmann (2019) señalan que el Derecho debe verse como un dominio separado de aquellos tradicionales en el campo de batalla, siendo los dominios militares tradicionales tierra, mar, aire, ciberespacio y el espacio; y acuñan el término de Dominio Legal. Fonseca (2019) amplía más el concepto al hablar de Ámbito Legal, para alejarse del uso de terminología centrada en los conflictos armados y ampliar la instrumentalización del Derecho a cualquier contexto.

Si bien es cierto que Gilabert (2016) propone hacer una distinción del término *lawfare* basándose en los ámbitos, en los tipos y en los niveles de actuación, Fonseca (2019) es el primer autor de lengua castellana que trata de operacionalizar el concepto de *lawfare* proponiendo una transición del término académico de *lawfare* a un concepto más funcional y tangible denominado Operaciones Legales, centrándose en el propósito que un actor tiene de hacer uso del ámbito legal para generar efectos (intención), las herramientas que se utilizan para la consecución de los objetivos (instrumentos) y los efectos que se quieren conseguir a través de la instrumentalización del Derecho (impacto).

En lo referente a la interoperabilidad entre la instrumentalización del Derecho y el uso del ámbito de la Información, la tendencia general en occidente se decanta por ver el ámbito legal como un ámbito diferente del ámbito de la información. Autores como Muñoz y Bachmann (2019), reconocen que *lawfare* en algunas ocasiones encaja dentro del dominio de la información, pero concluyen que la instrumentalización del Derecho debe verse como un dominio separado que, en ocasiones, hace uso del dominio de la información para proyectar los efectos que se quieren obtener a través de la instrumentalización del Derecho. A modo de ejemplo, tratan el tema de cómo, a través de actividades informativas y campañas de desinformación, *Hezbollah* utilizaba argumentación jurídica para deslegitimar acciones militares israelíes en la Guerra del Líbano de 2006.

Finalmente, es importante tener en consideración que todos los autores tienen en común la necesidad de los países que se rigen por el imperio de la ley de adaptarse al abuso que cualquier adversario puede hacer en su contra mediante la instrumentalización del Derecho. Muñoz y Bachmann (2019) proponen que los países deben implementar estrategias contra *lawfare* para proteger sus intereses legítimos, prevenir que sus adversarios utilicen el Derecho como un arma en contra de sus intereses estratégicos y desarrollar herramientas legales que generen acciones de contra ofensiva en el dominio legal. A su vez, ambos autores proponen que se estudien las sinergias entre el dominio legal y el dominio de la información para una mejor adaptación a los efectos de la instrumentalización del Derecho.

Autores como Sari (2019), proponen mecanismos de resiliencia legal dentro de las instituciones de un país para conseguir prevenir y adaptarse a cualquier ataque que emane de la instrumentalización del Derecho. A su vez, Fonseca (2019) recomienda que las instituciones de Seguridad y Defensa se conciencien sobre la instrumentalización del Derecho y propone la noción de inteligencia jurídica como mecanismo de defensa y anticipación mediante el cual los analistas de inteligencia y profesionales del derecho coordinen y monitoricen elementos jurídicos acordados de antemano y los incluyan dentro de los ciclos de obtención de información.

3.2. La vertiente rusa de *Maskirovka*

Desde comienzos del Siglo XX, la doctrina militar rusa encuadra en su núcleo la noción de *maskirovka*, que traducido al castellano sería ocultación o enmascarar, una estrategia centrada en despistar y engañar al adversario para asegurar una posición ventajosa en el campo de batalla.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la noción de *maskirovka* se expande fuera del ámbito militar para abrazar las esferas diplomáticas y políticas y establecerse como una de las doctrinas principales del país en sus Relaciones Internacionales. La doctrina aboga por la consecución de los objetivos estratégicos rusos pudiendo hacer uso de la manipulación de los hechos, situaciones y percepciones a través de un conjunto de herramientas orquestadas de manera centralizada desde la más alta esfera política (Hutchinson, 2014).

En 2013, el general ruso Valery Gerasimov publica en lengua rusa su visión sobre los conflictos en el Siglo XXI, donde recalca que el papel de los medios tradicionalmente considerados como no bélicos; como serían los humanitarios, políticos, económicos y de la información, para el logro de objetivos políticos y estratégicos, están en auge en las Relaciones Internacionales.

A su vez, Vladislav Surkov (2014), pensador de la campaña de anexión de Crimea y de la desestabilización del Donbas, introduce el concepto de guerra no lineal, para referirse a la combinación sincronizada de medios no militares con elementos militares, mientras se mantienen ocultas las intenciones geopolíticas para generar confusión en los procesos de toma de decisión del adversario. La introducción del concepto de guerra no lineal no supone un cambio doctrinal sino una nueva postura de pensamiento para la implementación de la doctrina de *maskirovka* adaptada a los conflictos venideros.

Dentro del concepto de guerra no lineal, la atención que la doctrina rusa da al uso del medio de la información resalta por encima de los demás. Rusia es consciente de que, con el uso de nuevas tecnologías, la diseminación de información adaptada a diferentes tipos de audiencia es un elemento fundamental para la implementación de la doctrina de *maskirovka*, llegando a desestabilizar la percepción de la realidad y así poder enmascarar las intenciones reales detrás de cualquier consecución de objetivos estratégicos. Un elemento utilizado en la implementación contemporánea de la doctrina de *maskirovka* es el uso del engaño a través de campañas de desinformación centradas en la instrumentalización de argumentos jurídicos, especialmente del ámbito del Derecho Internacional.

Un ejemplo de la instrumentalización del Derecho por parte de Rusia como medio para la consecución de objetivos estratégicos haciendo uso de su doctrina de *maskirovka*, sería la anexión de Crimea de 2014. En aquella ocasión, Rusia introdujo paulatinamente una campaña de desinformación con argumentos jurídicos apoyando la libre determinación del pueblo de Crimea y allanando el camino para una eventual entrada de dicho territorio en la Federación Rusa mientras que paralelamente negaba su intervención en Crimea ante la Comunidad Internacional. Sin hacer uso de la fuerza, utilizando la instrumentalización de argumentos jurídicos, haciendo uso del ámbito de la información y todos los elementos políticos a su disposición, ocultó y enmascaró sus intenciones reales hasta tal punto que, a la hora de ejecutarse la anexión de Crimea, los procesos de toma de decisión de la Comunidad Internacional se vieron saturados, consiguiendo así la implementación de la doctrina de *maskirovka* (Fonseca, 2019).

3.4. El enfoque chino de *falu zhan*

China tiene una doctrina muy desarrollada que versa sobre la instrumentalización del Derecho desde finales de los años noventa del Siglo XX. Para entenderla, primero es importante comprender que, en China, el concepto del imperio de la ley tiene un origen filosófico diferente a lo que se entiende en occidente. A lo largo de la historia china, el Derecho ha tenido un plano secundario por detrás de la moralidad y la ética, elementos impartidos por la autoridad que fundamentan la gestión societaria. El Derecho ha sido utilizado en la sociedad china históricamente como el instrumento por el cual la autoridad ejercía el control de la implementación moral y ética, control que no se veía extendido a la autoridad, pues era la garante máxima de dicha moral y ética. Finalmente, con el marxismo, el Derecho se afianzó como un instrumento ideológico al servicio de la política (Orts, 2001). Por estas razones, la noción de que el Derecho podría ser instrumentalizado para la consecución de un propósito superior estratégico es consistente con la manera en que la cultura china ve el Derecho.

En 1999, China utilizó el término de guerra irrestricta dentro de su doctrina militar para hacer referencia a la combinación de medios militares con otros quince métodos de guerra, tradicionalmente no militares, que juntos comprenden holísticamente la conducta de operaciones para la consecución de objetivos estratégicos (Llang y Wang, 2000).

El ámbito de la información, a través de la guerra de los medios de comunicación, es la base de actividades constantes diseñadas para influenciar percepciones tanto domésticas como en el extranjero. A través del ámbito de la información, China inyecta elementos diseñados para instrumentalizar el Derecho o elementos concebidos para quebrar los ciclos de toma de decisión de sus adversarios.

Uno de los tipos de guerra, denominado *falu zhan*, cuya traducción literal del mandarín sería ley (*falu*) y guerra (*zhan*), versa sobre la instrumentalización del Derecho y está centrado en generar confusión sobre la legalidad de las acciones del adversario mediante una serie de herramientas comunicadas a través del ámbito de la información que tiene como objetivo producir letargo en la toma de decisión por parte del adversario y en el apoyo que otros actores le podrían ofrecer. En su forma más elemental, *falu zhan*, consiste en argumentar que la parte china obedece la ley, mientras que simultáneamente se alega que el adversario está incumpléndola y se prepara el terreno para la contra argumentación si China está incumpliendo la ley (Kexin, 2006).

La doctrina china de guerra irrestricta le da un papel fundamental a la instrumentalización del Derecho, pero matiza que *falu zhan* no ocurre por sí mismo, sino que es utilizado dentro de una estrategia mayor que comprende la adaptación de la opinión pública de un sector específico o como elemento para allanar el camino para la consecución de un objetivo estratégico mediante la justificación legal de una intervención legítima china. Por tanto, *falu zhan*, junto con la guerra de los medios de comunicación y la guerra psicológica, crean un triángulo de producción de efectos y medios cuyo objetivo es diseminar dichos efectos.

China ve el uso de *falu zhan* como una forma de combate que comienza con la preparación del campo de batalla antes de que empiece cualquier hostilidad y continuará después de que se produzca un conflicto armado para

defender su posición en la consecución de sus objetivos estratégicos. Esto es especialmente destacable en el uso del Derecho Internacional Público que China ve como la mayor fuente a ser explotada contra sus adversarios.

Desde 2004, la posición china en referencia al Derecho Internacional Público es que tiene muchos márgenes para que su contenido pueda ser manipulado, tanto en la teoría como en la aplicación práctica, y recomienda al estamento militar instrumentalizar dicho derecho para conseguir los mejores efectos en contra del adversario (Wenshen, 2004). A su vez, China no necesariamente se siente constreñida por las reglas que invoca cuando instrumentaliza el Derecho Internacional Público contra un adversario ya que la doctrina china no contempla la necesidad del respeto hacia un marco jurídico bajo el cual el país opera. En 2005 la doctrina militar china se posiciona defendiendo que el Derecho Internacional Humanitario debe ser visto como un instrumento para la consecución de los objetivos deseados y ser utilizado para poder manipular la percepción de la comunidad internacional y no necesariamente como un marco jurídico intocable.

A su vez, desde 2007, el uso de *falu zhan* está centralizado en la doctrina china y dividido en la instrumentalización del Derecho para acciones ofensivas, defensivas y de contra ataque, así como acciones encaminadas a la imposición de sanciones y de disuasión (Yunxia, 2007). La intención del uso de *falu zhan* es controlar al adversario a través del Derecho o utilizar algún tipo de derecho para constreñir las acciones del adversario y da ejemplos para investigar el sistema legal del adversario e identificar vulnerabilidades que puedan ser explotadas (Wenshen, 2004).

Finalmente, a modo de ejemplo, la interpretación que hace China de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o las leyes internas enfocadas al control territorial, se pueden contemplar con la instrumentalización del Derecho a modo de preparación del campo de batalla legal para la consecución de eventuales objetivos estratégicos en el mar de la China Meridional o contra regiones chinas que gozan de diferentes niveles de autonomía.

4. Discusión

La noción del uso del Derecho para la consecución de objetivos estratégicos ha evolucionado doctrinalmente desde principios del Siglo XXI en occidente. Se ha pasado de un fenómeno aislado y configurado para su uso dentro de los conflictos armados, a través del término *lawfare*, a una expansión doctrinal que reconoce que el uso del Derecho para la consecución de objetivos estratégicos no encaja dentro de un marco concreto y es utilizado en las Relaciones Internacionales en tiempos de Paz, en tiempos de amenazas híbridas, en situaciones de zona gris y en conflictos armados.

A su vez, hay autores que han intentado poner en práctica el uso del Derecho más allá del ámbito académico proponiendo terminología, como el concepto de Operaciones Legales, o intentando sistematizar las maneras en las que se puede emplear el derecho para la consecución de objetivos estratégicos sin necesariamente tener que recurrir al uso de la fuerza.

También hay autores que respaldan una expansión doctrinal de la idea del Derecho como un dominio, o como un ámbito, en sí en vez de como un mero concepto. Estos autores defienden que el Derecho es un instrumento de poder más a disposición de un actor estatal o no estatal desde el cual se pueden producir efectos hacia el adversario que deben ser integrados junto con los demás instrumentos de poder.

Asimismo, si bien es cierto que los efectos que emanan del ámbito legal tienen un trasfondo jurídico, hay autores que se posicionan explicando que no se puede tratar al ámbito legal sin tener en consideración el ámbito de la información puesto que muchos de los efectos del uso del Derecho para la consecución de objetivos estratégicos suelen ser realizados a través de campañas de información o de desinformación. Estos autores defienden que el ámbito legal y el ámbito de la información se complementan a la hora de proyectar efectos.

Para finalizar, hay autores que proponen maneras para detectar aquellos actos que emanan de la instrumentalización del Derecho, así como opciones para defenderse e incluso anticiparse a los efectos que pueden producirse si un adversario está haciendo uso del ámbito legal para la consecución de sus objetivos estratégicos.

En Rusia, a comienzos del Siglo XX nace la doctrina de *maskirovka* en el seno del estamento militar y es utilizada para la consecución de objetivos estratégicos en el campo de batalla. Pasada la Segunda Guerra Mundial, la doctrina de *maskirovka* se aleja del ámbito militar para ser utilizada en la esfera política, adquiriendo un elemento de mayor importancia pues el uso de la doctrina de *maskirovka* para la consecución de objetivos estratégicos pasa a ser centralizada y controlada por la cúpula política.

Con la implementación del concepto de guerra no lineal en 2014, Rusia ha enfatizado la importancia de elementos no militares, como la diplomacia, la política y el ámbito de la información y su sincronización con elementos militares para la consecución de objetivos geoestratégicos en el Siglo XXI. El concepto de guerra no lineal no genera nueva doctrina en Rusia, sino que viene integrado dentro de la doctrina de *maskirovka* para ocultar las intenciones geopolíticas rusas al adversario y así poder afectar sus procesos de toma de decisión.

A su vez, Rusia reconoce el ámbito de la información como el máspreciado para la implementación del engaño y la negación como elementos de la doctrina de *maskirovka*. Dentro de las campañas de desinformación, utilizadas en la guerra no lineal, se utiliza la instrumentalización del Derecho como un tipo de argumento para generar confusión. Sin embargo, dentro de la doctrina rusa de *maskirovka*, la instrumentalización del Derecho no se ve

como un elemento o ámbito en sí mismo, sino como un argumento útil que sirve para el engaño y la negación centrado en generar confusión en la toma de decisión del adversario y así poder implementar la doctrina de *maskirovka*.

Desde finales del Siglo XX, China tiene una doctrina denominada guerra irrestricta para la consecución de sus objetivos estratégicos que abarca de manera comprensiva tanto elementos militares como no militares. Dentro de dicho marco doctrinal, China concede un papel fundamental a la instrumentalización del Derecho a través de su concepto de *faluzhan*.

El uso de *faluzhan* no sucede de manera aislada en la doctrina china, sino como elemento en combinación, sobre todo, con el ámbito de la Información haciendo uso de los medios de comunicación para crear las condiciones necesarias para la justificación legal de la consecución de un objetivo estratégico. La instrumentalización del Derecho en China está doctrinalmente sistematizada desde 2004 y, de manera centralizada, produce efectos diseñados para controlar o manipular al adversario en el terreno jurídico, especialmente haciendo uso del Derecho Internacional Público, sin necesariamente sentirse constreñido por éste cuando China desarrolla acciones para la consecución de sus objetivos estratégicos.

5. Conclusiones

Este estudio, descriptivo y sistematizado, propone un marco de referencia para el entendimiento doctrinal de cómo ha evolucionado el debate en torno a la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información para la consecución de objetivos estratégicos desde comienzos del Siglo XXI en el ámbito académico occidental y ofrece al lector un compendio de cómo los diferentes autores occidentales han tratado hasta la fecha el tema y las aportaciones que cada uno ha realizado al debate doctrinal occidental. A su vez, aporta una visión de fuentes doctrinales rusas y chinas sobre cómo ambos países llevan desde el Siglo XX desarrollando sus respectivas doctrinas y plasma cómo en las Relaciones Internacionales llevan implementando y perfeccionando la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Este estudio muestra resultados importantes en el entendimiento de cómo cada doctrina concibe y hace uso de la instrumentalización del Derecho y del ámbito de la Información. En occidente, la doctrina contemporánea se decanta por entender la instrumentalización del Derecho como un ámbito, el ámbito legal, distinto y separado del ámbito de la Información. La doctrina occidental contemporánea reconoce que ambos ámbitos coexisten y se le da un peso muy importante a la instrumentalización del Derecho. Sin embargo, la naturaleza de la doctrina occidental está concebida de manera defensiva como respuesta a las experiencias que se han observado desde comienzos del Siglo XXI de cómo Rusia y China ha instrumentalizado el Derecho y el uso del ámbito de la Información para la consecución de sus objetivos estratégicos.

En la doctrina rusa, la instrumentalización del Derecho es una herramienta más que se utiliza para la implementación de su doctrina de engaño y negación haciendo uso del ámbito de la Información para la producción de los efectos deseados en la consecución de sus objetivos estratégicos. Sin embargo, doctrinalmente Rusia no confiere una importancia tan grande a la instrumentalización del Derecho como se otorga en la doctrina occidental y el énfasis está en su uso causal como elemento propicio para la implementación de la doctrina de *maskirovka* haciendo uso del ámbito de la Información.

En la doctrina china, la instrumentalización del Derecho adquiere un papel fundamental como elemento de su doctrina de guerra irrestricta y, a través de su concepto de *faluzhen*, ha sistematizado la instrumentalización del Derecho de manera activa. Sin embargo, la doctrina china enfatiza la importancia entre la instrumentalización del Derecho y el uso del ámbito de la Información como dos segmentos del mismo engranaje que de manera conjunta producen los efectos necesarios para la consecución de los objetivos estratégicos.

El descubrimiento y la posterior creación y adaptación de la doctrina occidental en torno a la instrumentalización del Derecho y el uso del ámbito de la Información para la consecución de objetivos estratégicos sin necesariamente hacer uso de la fuerza ha sido elaborada mayoritariamente para entender y dar respuesta a cómo Rusia y China llevan tiempo implementado sus doctrinas en el tablero geoestratégico.

Teniendo en consideración el papel tan fundamental que tiene el derecho y el imperio de la ley en occidente, no es de extrañar el curso que está adoptando la instrumentalización del Derecho en la doctrina occidental contemporánea. Por el contrario, tanto en Rusia como en China, donde la noción del derecho tiene una raíz filosófica diferente, la instrumentalización del Derecho es concebida como un elemento, sistematizado o no, a disposición de la cúpula política para poder debilitar a su adversario y avanzar en la consecución de sus objetivos estratégicos.

Vista la naturaleza de las diferentes doctrinas, se puede concluir que mientras la doctrina occidental contemporánea tiene una naturaleza más defensiva y está más centrada en la compartimentación de los diferentes ámbitos, las doctrinas rusa y china están concebidas de manera más agresivas y con más difusión entre la instrumentalización del Derecho y el uso del ámbito de la Información y se concentran en la efectividad de la producción de los efectos necesarios, a través del ámbito que sea más práctico, para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Para finalizar, este estudio quiere advertir sobre las dos velocidades que existen en torno a la instrumentalización del Derecho y el uso del ámbito de la Información. Mientras que en Occidente el tema está en sus momentos incipientes y se sigue intentando formular una respuesta de adaptación, países de tendencia más autocrática, como China y Rusia, están en la fase de ejecución de sus respectivas doctrinas, allanando el terreno para una futura justificación de la consecución de sus objetivos estratégicos en el tablero geopolítico.

Referencias

- Dunlap Jr, C. J. (2001). Law and military interventions: preserving humanitarian values in 21st conflicts. Humanitarian Challenges in Military Intervention Conference. Carr Center for Human Rights Policy. Kennedy School of Government, Harvard University, Washington, D.C.
- Dunlap Jr, C. J. (2008). Lawfare today: A perspective. *Yale J. Int'l Aff*, 3, 146.
- Dunlap Jr, C. J. (2011). Lawfare Today and Tomorrow in: International Law and Changing Character of War. Raul A. Pete Pedrozo e Daria P. Wollsschlaeger editores, 315.
- Fonseca, I. (2019). Guerra híbrida y operaciones legales. *Catálogo de Publicaciones de Defensa*, 119.
- Gerasimov, V. (2013). *The Value of Science in Foresight: New Challenges Require Rethinking on the Forms and Methods of Warfare*. Military Industry Kurier.
- Hoffman, F. G. (2007). *Conflict in the 21st century: The rise of hybrid wars* (p. 51). Arlington: Potomac Institute for Policy Studies.
- Hutchinson, W. (2004). The Influence of Maskirovka on Contemporary Western Deception Theory and Practice. In 3rd European Conference on Information Warfare and Security (p. 165).
- Kexin, L. (2006). *Study Volume on Legal Warfare*. Washington, DC: National Defense University Press, 18, 34-37.
- Kittrie, O. F. (2016). *Lawfare: Law as a weapon of war*. Oxford University Press.
- Liang, Q., & Xiangsui, W. (1999). *Unrestricted warfare*. Beijing: PLA Literature and Arts Publishing House Arts.
- Liang, Q., & Xiangsui, W. (2000). *Unrestricted warfare*. (traducción inglesa). Washington DC: Foreign Broadcast Information Service.
- Mosquera, A. B. M., & Bachmann, S. D. (2016). Lawfare in hybrid wars: the 21st century warfare. *Journal of International Humanitarian Legal Studies*, 7(1), 63-87.
- Munoz, A. B., Bachmann, S. D., & Bravo, J. A. M. (2019). Hybrid warfare and the legal domain. *Terrorism and political violence*, 31(1), 98-104.
- Sari, A. (2020). Legal resilience in an era of grey zone conflicts and hybrid threats. *Cambridge Review of International Affairs*, 33(6), 846-867.
- Gilabert, J. R. S. (2016). Lawfare: El uso del derecho como arma. *Revista española de derecho militar*, 106, 189-230.
- Surkov, V. (2014). Without sky. first published as an annex to the magazine Russian Pioneer, (46).
- Orts, E. W. (2001). The rule of law in China. *Vand. J. Transnatl. L.*, 34, 43.
- Wenshen, Z. (2004). *Legal Warfare: Discussion of 100 Examples and Solutions*. Publishing House.
- Yunxia, S. (2007). *Under Informatized Conditions: Legal Warfare*. PLA Published House.